



Referencias del documento:

Expediente nº.- **798/2022/MAU**

Unidad tramitadora.- Serv. de Movilidad y Acces. Universal

Usuario.- CSANCAN

Documento firmado electrónicamente por:

ASUNTO: EXPEDIENTE **798/2022/MAU** RELATIVO A **CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENER EL PERMISO DE CONDUCCIÓN MUNICIPAL DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022 DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Con fecha de 13 de enero de 2023, el Tribunal Calificador procede a la publicación de las calificaciones definitivas de la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de auto taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. En dicho escrito y de conformidad con la base sexta del procedimiento para la obtención del permiso municipal de conducción de auto-taxi (Boletín Oficial de la Provincia número 84, de 13 de julio de 2022), se confiere a los aspirantes declarados **“APTOS”** un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, para aportar la siguiente documentación:

1. Certificado médico en el que se haga constar que el interesado no padece impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista.
2. Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.
3. Dos fotografías tamaño carné actualizadas.

Una vez abierto el plazo para la presentación de la documentación y atendiendo a diversas quejas recibidas en el servicio por la escasez de citas disponibles en las oficinas de registro en el plazo referido para presentar la documentación, se amplía dicho plazo en **SIETE (7) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIALMENTE CONFERIDO.**

Pese a la dificultad para la presentación de la documentación en las oficinas de registro municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se recuerda el contenido del art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que respecto de la presentación de la documentación expone lo siguiente:

“4. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613633661064355215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros”.

En lo concerniente a la ampliación del plazo, se ha de considerar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de adjudicación deberá ser notificado a los interesados”.*

La ampliación del plazo se tendrá que realizar con carácter previo a la finalización del plazo inicialmente contemplado, cumplimentando los preceptos legales de aplicación, como indica el art. 32.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que dispone: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá acordarse una ampliación de un plazo ya vencido”.*

La Presidenta del Tribunal sustituta



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613633661064355215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Cristina Isabel Sánchez Cañadillas



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613633661064355215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>